PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "C., R. s/Denuncia depositario infiel" (Expediente número 22.085, folio 04, año 2010).----------

Rawson, 29 de noviembre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"C., R. s/ Denuncia depositario infiel" (Expediente número 22.085, folio 4, año 2010, letra C)* donde a fojas 26/9 interpuso queja V. A. B., defensora de R. A. R., en contra del auto interlocutorio dictado por el Tribunal integrado por los doctores H. A. J. y M. A. S., que rechazó la impugnación deducida en desmedro del resolutorio que negó el sobreseimiento del s. R.

Y CONSIDERANDO:

Que la protesta autorizada por el Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9-, artículo 388, supone que sea indebidamente denegado un recurso que procediere ante la Sala en lo Penal, lo cual no ocurre en el caso ya que se trata de un sobreseimiento desestimado por los Jueces intervinientes.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E:----------

1°) RECHAZAR la queja de fojas 26/9, con costas (Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9-, artículos 388 penúltimo párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: R. Russell, Panizzi, Pfleger.-